



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 109 / 2012

AMPLIACIÓN/MODIFICACION

FECHA DE PERMISO: 19 DE ABRIL DE 2012

VENCE: 19 DE ABRIL DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-3

ubicado en CARLOS RUDOLPH

población

PROPIETARIO CASA PROPIA GESTION INMOBILIARIA

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-453

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-453

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 407-7

VIVIENDA

presupuesto \$2.457.942.-

N° 1660

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 76.018.278-8

calle OHIGGINS N° 784

domicilio ISLA TENGLO N° 2525

RUT N° 9.645.953-K

domicilio

RUT N°

domicilio ISLA TENGLO N° 2525

RUT N° 9.645.953-K

RUT N°

Superficie terreno 330,89 M².

Derechos municipales \$ 45.325.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	23,44 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	23,44 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación y modificación de edificación existente cuyo destino es habitacional, la cual se desarrolla en un nivel.

Superficie Proyectada : 23,44 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam